

# BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario  
D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.  
Un año. . . . . 24 rs.  
Anuncios á precios convencionales.

## SECCION DOCTRINAL.

Sr. Cronista de EL BOLETIN DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA.

S. Pedro Pescador 27 Julio 1878.

Estimado amigo: Al copiar en el BOLETIN algunos párrafos de mi última carta incurrió V. en un pequeño abuso; porque, como la correspondencia íntima se escribe generalmente á la ligera, se escribe, se firma y se cierra sin leer ni retocar, es asaz desairada para salir á luz en publicaciones: si V. se hubiera entretenido algo en acomodar mi carta al castellano seria disculpable la indiscrecion. Además, habia allí ideas sueltas que nada dicen si no se explica su fundamento. Para V., bastábame apuntarle mi modo de ver en la cuestion de enseñanza primera; para el periódico, que significa un público entendido en el asunto, es necesaria una exposicion completa de los motivos sobre los cuales descansa mi pensamiento.

Si le acudió la *maliciosa* idea de obligarme al insertar aquellas líneas mias, alcanza su objeto. Con la lentitud que exigen mis múltiples ocupaciones, estudiaré un poco la enseñanza primaria no en nuestro país en general, que para ello no tengo fuerzas ni datos, sino en la provincia de Gerona que todos conocemos y que debe de ser reflejo del estado de la enseñanza popular en la nacion española.

La enseñanza ninguna relacion guarda con los consumos, la sal, quintas, repartimientos provinciales, ni capitacion de ninguna especie; por cuyo motivo, si me fijo en el censo oficial de 1860 vigente hoy, será aumentándolo en un 10 por 100 y aún creo que me quedaré corto. Mi objeto es buscar una solucion práctica para

la eficacia de la enseñanza popular, solucion que si aumenta los sacrificios que á este fin la nacion se impone sea en cantidad poco notable, y que no riñendo con los principios sustentados por el Estado lleve nuestro país á la altura que las exigencias del siglo presente reclaman.

Hoy, todas las instituciones, el desarrollo de todas las ideas, el desenvolvimiento y amparo de todas las aspiraciones morales y materiales han de amoldarse á cifras, porque en los tiempos que corren el dinero es base de todo, y sin base sólida todo viene abajo. Para mi estudio necesito tambien una cifra, y una cifra no imaginaria ni acomodaticia: cifra legal que buscaré colocando por un momento la provincia de Gerona en la ley, esto es, con las escuelas, categorías y dotaciones que esta señala. Creo que puedo permitirme eso si tomo en cuenta que hace veinte años ó más rige igual principio para el planteamiento de todas las instituciones de enseñanza primaria y de consiguiente plazo más que suficiente ha transcurrido para que la provincia alcanzára lo regular y normal, la meta que la ley determina.

Dicho todo esto, me despediré de V. para entrar en el asunto, repitiéndome su más afecto S. S. Q. B. S. M.—J. J.

### ENSEÑANZA PRIMARIA

EN LA

### PROVINCIA DE GERONA.

LO QUE ES SEGUN LA LEY Y LO QUE DEBIERA SER  
SEGUN LAS NECESIDADES MODERNAS.

Hoy, por aünados y grandes que sean los esfuerzos hechos por el Gobierno, por las corpora-

ciones provinciales y por el Maestro para que la instruccion popular corresponda á los deseos de todos y á los sacrificios que á su favor el país viene haciendo, las Estadísticas sobre enseñanza no señalarán ni pueden señalar progreso notable.

Casi podemos llamar ley fundamental á la ley de 9 Setiembre de 1857, porque, aquella ley dió forma al caos reinante hasta entónces en materia de primera enseñanza. Aquella ley, cuyas principales bases gobiernan aún al magisterio, adolecia de un vicio capital, vicio que subsiste todavía y lleva trazas de subsistir por largo tiempo; porque obedece á dos causas de grave peso entre nosotros: la conocida afición de nuestros hacendistas á llevar el mayor número de cargas posible á la provincia y al Municipio aligerando el tesoro nacional de este modo y falta de conocimiento práctico de la materia legislada en los centros donde semejantes trabajos se confeccionan. Desde 1857 á esta época muchas disposiciones han venido modificando ó alterando aquella, pero ninguna ha remediado un vicio que, mientras esté latente, hará dudoso el fruto de la primera enseñanza. Hace bastantes años, en Francia, se intentó regularizar la primera enseñanza. En Francia, el ministro de Instrucción pública, por extraordinaria idea que de sí mismo tenga, no se cree universal para estimar desde los puntos de la ley que más honda impresion han de traer al país al ligero y casi imperceptible detalle que ha de dar tinta y colorido á su obra. Si el detalle ofrece obstáculos de cuantía, si no es fácilmente hacedero, la ley es transitoria y de efectos no generales ni provechosos. Para exponerse á ver detenida la acción de la ley por una de esas inconveniencias de detalle que solo se perciben al vigorizarla, se consultó á quien puede preveer tales inconveniencias que será siempre aquel que haya de tocarlas inmediatamente, el que haya de poner en ejecución la parte menuda de la ley: hasta los maestros fueron consultados, y estos correspondieron con 6,000 memorias. Si en cualquiera de los trabajos con que las esferas superiores han reglamentado la enseñanza se hubiera pedido informe siquiera á los inspectores por lo que toca á la primaria, hoy seríamos regidos por algo sólido, claro y practicable.

El vicio de la ley de 9 Setiembre de 1857 está, en que tiene más á la vista el contribuyente que al niño; se mira más la cantidad que la

primera enseñanza representa, que al modo de hacerla ménos pomposa y extensiva que eficaz. En aquellos países en los cuales se aprecian y plantean las leyes obedeciendo al texto y no á su espíritu, que este suele ser algunas veces muy sutil y elástico, el vicio no existiría. Donde quiera que hallamos en la ley del 57 la palabra *pueblo* hallamos la palabra *escuela*: ateniéndonos á la letra leamos *reunion de vecinos* donde dice pueblo, y *reunion de niños* donde dice escuela y el vicio no existirá. Para nosotros, que todo lo subordinamos á la cuestion magna, la cuestion financiera, pueblo no significa vecinos; significa cierto número de contribuyentes formando un ayuntamiento, hállese ó no en situacion topográfica capaz de llevar un número de niños á la escuela. En los grandes centros de poblacion puede existir sinonimia entre *pueblo* y *municipio* para los efectos administrativos; pero en el campo, en la parte rural de España, no solo no aparece sinonimia sino que palpamos diariamente su extrema diferencia: pueblos hay muchos sin tener Ayuntamiento propio y Ayuntamientos muchos que en su término no cuentan una reunion de seis edificios á los cuales puedan dar el nombre de pueblo.

Nosotros que hemos visto practicar la ley de 1857 en un país en el cual la division municipal no está fraccionada en el alto grado que lo está en la provincia de Gerona, el municipio, corporacion administrativa de una extensa zona poblada, coloca escuelas allí donde hay pueblos. Si allí se interpretara *Ayuntamiento* por *pueblo*, distrito hay que suma 20000 habitantes al cual corresponderian 11 maestros y otras tantas maestras, y sin embargo, en aquel distrito solo hay 4 maestros y 4 maestras, porque solo son 4 y menores de 2000 almas los pueblos levantados en su término.

Comprendemos que al encargar á las municipalidades el sostenimiento de la primera enseñanza se hubiera de buscar antes que un centro de niños que recibieran instruccion, verdadero valor escolar de la palabra pueblo, agrupaciones municipales con los necesarios recursos para alimentar una escuela y un maestro. Son estas dos vías al parecer iguales que en los efectos difieren muchísimo. Busquemos una reunion de niños para un maestro alejando en lo posible toda idea de dinero de la mente del labriego y el maestro será en todas partes un funcionario querido y deseado: há-

gase del maestro reata ineludible de todo ayuntamiento rural, y el maestro será una partida más en su presupuesto, algo que exige un desembolso anual de una porcion de pesetas y no otra cosa.

Hágase cargo el Estado ó la Provincia del presupuesto de primera enseñanza y coloque escuelas y maestros allí donde haya facilidad de juntar niños á quienes dar instrucción, desechando absolutamente el estrecho enlace establecido hasta hoy entre las escuelas y la division municipal; háganse esfuerzos para desarraigar la idea tan extendida en el campo de que escuela significa un maestro que cobra y un ayuntamiento que paga, y pronto, muy pronto mejorarán los resultados de la primera enseñanza.

(Continuará).

## ONOMATOLOGÍA (1)

### NOMBRES DE PILA DERIVADOS DEL GRIEGO.

Traducidos del francés, con notas y un apéndice (2),

POR

**LORENZO CULY.**

### DEDICATORIA

al Sr. D. Narciso Clapés y Viñas,

en testimonio de consideracion y en recuerdo de amistad.

Viloví 1.º de agosto de 1878.

**ADELA.** Oscuro, invisible (*a* (3)), partícula que denota negación; *délos* (4), visible.—La isla de Délos fué llamada así, por haber súbitamente aparecido sobre la superficie del mar (5).—Sin embargo, bien podría Adela ser un nombre de origen germánico.

**ADRIANO.** Varon, hombre esforzado (*anér*, genit. *andrós*).—O tal vez homúnculo, pobre hombre (*andrión*).

(1) Tratado, ciencia de los nombres (*ónoma*, nombre; *lógos*, tratado, razon, etc.

(2) Hace ya algunos años, cuando la Filología era nuestro afán y nuestra delicia.

(3) Privativa que equivale, ordinariamente, á nuestro particular inseparable in.

(4) Manifiesto, claro.

(5) Cuenta la Mitología, que la Tierra, por exigencia de la Reina de los dioses, juró no dar asilo á la querida de Júpiter, Latona, que estaba en cinta, contra quien Juno, arrebatado de celos, suscitara la serpiente Python. Pero Neptuno, compadecido de la desgraciada amante que, no habiendo hallado donde acogerse, se había arrojado al mar, desesperada, hizo salir de las olas la isla de Délos, á la que pudo refugiarse la jóven, y dar allí á luz á Diana y á Apolo.

**AGLAÉ** (1). Belleza, gloria, alegría.—Dicen algunos etimologistas que Aglaé se deriva de *aglaé*, terminacion femenina del adjetivo *aglaós* (2), brillante.—Segun Mr. Parisot, este nombre fué comun: 1.º á la más jóven de las tres Gracias (3); 2.º á una esposa de Hércules; madre de Onesipo y de Antias; 3.º á la madre del bello Nireo, hijo de Carops.

**ÁGUEDA.** Buena. (4)

**ALCIDES.** Hijo de Alcinea (*alké*, fuerza que socorre, raiz de la voz *Alkméne* (5); *eidos*, figura.—Tambien puede Alcides significar la fuerza socorredora personificada (6).—Este es uno de los nombres que el Renacimiento ha mezclado con los del Cristianismo. En la misma época se encuentran Hércules, Febos, Dianas, etc. Vulc, hijo y sucesor de Simeon, rey de Servia, cambió su nombre en el de Vulcano. Mr. Eusebio Salverte designa, además, á Hércules Benti-voglio, que, en 1501, tomó parte en el asesinato de Agamemnon Morescotti Y añade, que el naturalista Aldrovandi (7) se llamaba Ulises, y el padre de éste, Teseo. Carlos Paleólogo, en 1204, cedió el principado de Acarnania (8) á sus tres hijos naturales, Hércules, Turno y Memnon. En fin, el nombre de la esposa del dux Nicolás Trono (9) era el latino Dea, diosa, segun reza su epitafio, en una de las principales iglesias de Venecia. Quizá ha de verse, en esta moda, extraña, algo más que una cuestion de capricho ¿No seria muy posible que hubiese adoptado la nobleza estos antiguos nombres, para salir de la especie de igualdad á que la condenaba el uso universal de los nombres Cristianos?

**ALEJANDRO** (10). El que socorre a los hombres (*alé-xein*; *anér*, *andrós*).

**ALEJO** (11). Socorredor. La misma raiz que la de Alejandro, ménos la voz *anér*.—Refiere el analista Nicéas (12), que Alejo, esposo de la sobrina de Manuel Comneno, fué perseguido, como sospechoso de traicion, por este emperador. Y cual era el crimen de Alejo? Su nombre comenzaba por la primera letra del alfabeto; signo evidente de que él podia aspirar á ser un dia, el primero del imperio.

**AMARANTO** (13). Flor que no se marchita (*a*; *marainein* (14).—Nuestra voz marasmo (15) viene de *marainein*, marchitarse.

**AMBROSIO** (16). Inmortal (*a*; *brotós*).—Opinan ciertos etimologistas que *ámbrotos* se deriva de la voz sanscrita *amrita*, que significa brebaje de inmortalidad, bebida de los dioses.

**AMELIA** (17). Negligente (*amelés*).—Segun otra opinion, Amelia se deriva de *Amala*, sin mancha, nombre sanscrito

(1) O Aglayo (*aglaia*).

(2) Tiene éste tres formas genéricas?

(3) Segun la Fábula, eran hijos de Júpiter y Eurynoma, ó de Baco y Venus; y se llamaban Eufrosina, Talia y Aglaya.

(4) *Agathé*, forma genérica femenina del adjetivo *agathós*, bueno, excelente.

(5) Influencia de la luna (*alké*; *méne*, luna).

(6) Y tambien: Hijo de Alceo. Por llamarse así el abuelo materno de Hércules, dióse á éste el sobrenombre de Alcides.

(7) O Aldrovando. Nació en Bolonia el año 1572; y murió en 1605 ó 1607.

(8) Era el país más occidental de Grecia, al S. del golfo de Ambracia, hoy del Arta.

(9) Sucesor de Cristóbal Moro en 1471; murió en 1473.

(10) *Aléxo* ó *alexéo*, yo favorezco; *anér*, *andrós*, hombre.

(11) Yo favorezco (*aléxo*).

(12) Historiador griego que vivía en el siglo XIII.

(13) *Amarántinos*, que no se marchita.

(14) Por olvido; sin duda, falta la voz *ánthos*, flor.

(15) En griego *marasmos*, corrupcion, censuracion, vejez.

(16) *Ambrósios* ó *ámbrotos* (*a*; *brotós*, mortal).—*Ambrosía*, manjar de los dioses.

(17) *Améleia*, negligencia.

que llevaba el fundador de la dinastía real de los Visigodos; raíz que también se encuentra en la mayor parte de los nombres adoptados por la familia de Teodorico, como: Amalarico, Amalasueta, Amalafrida, Amalaberga, etc. En breve, se confundió Amala con Æmilia, Emilia. (Véase este nombre) Esta transformación, ¿vino del orgullo de los vencedores, á quienes todavía imponía la antigua gloria de Grecia y Roma? ¿Vino, al contrario, de la vanidad servil de los vencidos, que creían no haber cambiado de dueños, porque parecía que sus dueños no habían cambiado de nombres? Abandonemos á eruditos más profundos la solución de este problema. Nosotros sólo haremos presente, con Mr. Eusebio Salverte, que estas analogías de nombres por modificaciones de letras, son bastante comunes en la historia. Cuando los judíos fueron sometidos á los reyes griegos de Siria, el sumo sacerdote Jesús (1) se hizo llamar Jason entre los griegos; Théodos se convirtió en Theodoro (2); y Cleophás, en Cleóphilo (3). El abuelo (4) de Heródes el Grande transformó su nombre árabe Antipas en el griego *Antipater* (5). El samaritano Dosthenio (6), que decía era el profeta prometido por Moisés á los judíos, se hacía llamar, por sus discípulos griegos, un nombre conforme á sus pretensiones: *Dositheo* (7), presente de Dios. Sabido es que el nombre del apóstol san Pablo era Santo. El obispo godo Jordanus se llamaba primitivamente Jornándes (8); y el monje inglés Agustín (9), Ausin. Después de la conquista de la Galia y de Italia, los nombres godos Dietrich ó Thierry, Thieboto ó Thiboto, Thiedebato. Thielberto, Thiedulfo, aparecieron bajo la forma de Theodorico, Theobaldo, Theodato, Theodoberto, Theodulfo; cuya raíz no es la voz griega *Theós*, Dios, como parece, sino la teutónica *theod*, *theot*, multitud, pueblo (10). Finalmente, los nombres Leobardo, Leonardo, Leobaldo, Leopoldo, en los cuales figura la voz latina *leo*, leon, derivado de la griega *león*, representaron del mismo modo á Liebardo, Lienardo, Lieboldo y Lupoldo.

ANASTASIO (11). Resurrección.

ANATOLIA (12). Salida de un astro, del sol; personifi-

cación de una de las Horas (1), según Hygin.— Los griegos designaban a veces el Asia-Menor con el nombre de Anatolia, porque este país está al Oriente de Grecia.

ANDRÉS.—La misma etimología que la de Adriano.

ANGEL (2). Mensajero.—Mercurio tenía una hija, llamada Ángela, que estaba encargada de anunciar á los muertos lo que hacían en la tierra las personas que les sobrevivían.

ANICETO (3). Invencible; sobrenombre de un hijo de Hércules.

AQUILES (4). El que no ha tomado el pecho (*a*; *jilos*, labio) Cuenta la Fábula que Aquiles no fué amanantado; el centauro Quiron le alimentó con médula de ciervo.—Segunda etimología: Dolor de Troya (5) (*ajos* (6); *Ilion* (7)).—Tercera: Curar el dolor (*ajos*; *lijein* (8)). Aquiles había aprendido de Quiron la Medicina.—Cuarta: Conducir á los pueblos, á los hombres (*agein* (9); *laós* (10)).

ARSENIO (11). Macho, varon, varonil, denodado.

ASTERIA (12). Asteria ó girasol, especie de ópalo (*astér*, astro, estrella).

ATHANASIO (13). Inmortalidad (*a*; *thánatos*, muerte).

(Continuará.)

## CRÓNICA PROVINCIAL.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de la sesión celebrada el día 2 de Agosto de 1878.

Abierta la sesión con la lectura del acta anterior, que fué aprobada, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Quedar enterado de la Real orden de 26 de Julio último, nombrando Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia á D. Lesmes Andrés Rodas.

2.º Autorizar al inspector interino para que se entere, por todos los medios que le sugiere su celo, de la clase y categoría que tiene la Escuela particular que regenta doña Josefa Mias de Portús.

3.º Informar favorablemente un acuerdo celebradó entre el Ayuntamiento de Ripoll y un director que ha de ser de un colegio de 2.ª enseñanza que trata de establecerse en aquella villa.

4.º Aprobar el convenio de compensación de retribuciones celebradó entre el Ayuntamiento y Maestro de San Martín de Llémana.

5.º Autorizar al alcalde de Castillo de Aro para que consigne en el capítulo de imprevistos del presupuesto municipal la cantidad de doscientas cincuenta pesetas sobrantes del de Instrucción pública, con tal que los Maestros no tengan ningun atraso de personal, material ni alquileres.

6.º Quedar enterada de una orden de la Direccion gene-

(1) Dice la Mitología que éstas eran hijos del Sol y de la ninfa Crónis, ó de Júpiter y Témis.

(2) *Aggros*. Pronúnciese: *ángelos*.

(3) *Anikatos* por *uniketos*, invicto.

(4) *Ajillers*.

(5) Aquiles mató á Héctor, que era el principal sosten y la esperanza de Troya.

(6) Dolor, tristeza.

(7) Troya.

(8) Desatar, deshacer, etc.

(9) Llevar, guiar.

(10) Pueblo.

(11) *Ársen*.

(12) *Asterias*, perteneciente á las estrellas.—*Astérios* y *astérios*, estrella.

(13) *Athanasia*.

(1) «... Jesús ó Josué, hermano de Onías soberano pontífice. Era un hombre lleno de ambición, y mudó su nombre en el de Jason, que tomó de los gentiles.» P. Scio. *Anotacion del v. 14, del Cap. I del Lib. I de los Macabeos*.—Acercas del tal Jason, véase el Lib. II de los Macabeos, Cap. IV, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13. En este último versículo, se le califica de *impío y no sacerdote*, lo cual es comentado así por el mismo P. Scio: «Falso é intruso sacerdote ó pontífice, y usurpador de aquella dignidad.»—Jason usurpó el pontificado á su hermano Onías III, el primer año del reinado de Antiocho el ilustre (*Epiphanés*), primero también de la persecución de los judíos, que era, según Jacobo Gordón, el 3828 del Mundo y el 137 de los griegos; es decir, el 172 años antes de J. C.

(2) Véase este nombre.

(3) Amante de la gloria (*Kléos*, gloria; *phílos*, aficionado, amigo).

(4) Creemos fué el padre, llamado el Idumeo. Fué primer ministro de Hircano II, rey de los judíos; murió el año 49 años antes de J. C.

(5) Mejor: *Antipatros*, contrario del padre, opuesto al padre.

(6) Vivía en el siglo I de la Era cristiana. Fué uno de los treinta discípulos de san Juan Bautista; siendo considerado, después de la muerte de este profeta, como el jefe de la secta de los Joanitas. Dice Orígenes, que el tal Dositheo trató de pasar por el verdadero Mesías, y para hacer creer en su ascensión al Cielo, se retiró á una caverna, donde se dejó morir de hambre.

(7) Tiene las mismas raíces que Theodosio, pero invertidas. Véase este nombre.

(8) Por este nombre es más conocido el historiador de los godos, obispo de Ravena; vivía en el siglo VI.

(9) Fué el primer arzobispo de Cantorbery. En el año 570 dió á conocer el alfabeto romano en Inglaterra. Convirtió á los anglo-sajones con su rey Ethelkerto I; y murió en el año 607.

(10) Quién sabe!

(11) *Anástasis*.

(12) *Anatolí*, Oriente.

ral resolviendo que el Maestro público de San Hilario, don Manuel Castañer, debe sujetarse á ejercicios de oposicion si quiere legalizar la propiedad del Magisterio que actualmente regenta.

7.º Remitir al Rectorado los antecedentes que se refieren la baja de categoría que ha tenido la escuela pública de niños de Ger.

8.º Ordenar al Inspector del ramo que gire visita extraordinaria á la escuela de Ribas, por ser insuficiente el local que actualmente está destinado para la enseñanza.

9.º Informar al Rectorado una instancia de varios vecinos de Jafre quejándose de que el Maestro, señor Rotllens, descuida la enseñanza por ejercer las funciones de Secretario de aquel ayuntamiento.

10 Conceder licencia de 15 dias á doña Margarita Taberner por asuntos de familia.

Id. á D. Francisco Paula Cervera, maestro público de Calongé por motivos de salud.

11. Quedar enterada de una comunicacion del Alcalde de S. Salvador de Viaña, participando el fallecimiento del maestro don Antonio Vilanova.

12. Elevar al Rectorado las propuestas del último traslado y concurso.

13. Nombrar maestros interinos de Mayá y Estañol respectivamente á los señores Romaguera y Llorens.

Y dióse por terminada la sesion.

\* \* \*

*El Instructor* de Tarragona contesta al suelto que le dedicamos en otro número, extendiéndose en consideraciones sobre la accion de las autoridades de esta provincia en materia de pagos, mil veces apuntadas en nuestro periódico; y si no fuese por cierta suposicion que el colega hace y que en cierta manera nos ofende, respecto á nuestra actitud en el estadio de la prensa, no añadiríamos una palabra á lo que ya tenemos manifestado. Supone el colega que nuestra posicion es violenta, circunstancia que nos conduce á vindicar de algun modo el proceder de las autoridades de esta provincia. Si esto pudiera suceder esté seguro *El Instructor* que sabríamos defender nuestro derecho como escritores, pues que la ley nos ampara á todos; y si circunstancias extraordinarias nos impidiesen la libre emision del pensamiento, antes que doblegarnos preferiríamos romper la pluma y permanecer en el mas profundo silencio, esperando mejores tiempos.

Dijimos que el Gobernador civil ha trabajado con el mayor celo y perseverancia á fin de que los ayuntamientos cubrieran las atenciones de la primera enseñanza, y ahora añadiremos que es el único, auxiliado de sus subordinados, que en esta provincia se ha desvelado por que este servicio se cumpliera de la mejor manera posible, y lo afirmamos así, porque lo hemos visto y tocado los resultados. *El Instructor*, sin embargo, asegura que no se ha hecho nada, y si introducir el desbarajuste, fundándose en la orden de suspension que la referida autoridad dió sobre los apremios; pero este argumento no prueba que no se haya hecho nada á favor del servicio de que se trata.

Ya hemos repetido diferentes veces que la Administracion económica es quien debe encargarse de la realizacion de las obligaciones de primera enseñanza y que no puede permitirse que los Alcaldes satisfagan estas obligaciones directamente á los maestros. Pues bien, nuestras reclamaciones sobre este punto han sido escuchadas, y en lo sucesivo los fondos destinados al sostenimiento de las escuelas han de ingresar en Tesorería, segun se previene á los alcaldes en la *Circular* que insertamos en el número anterior.

*El Instructor* se queja con razon de los considerables atrasos que existen por cubrir en esta provincia; pero en asunto de la importancia que nos ocupa no basta la exclamacion de ayes lastimeros, sino que es necesario se propongan remedios para curar el mal que se lamenta. El colega cree sin duda que los apremios son los que han de proporcionar al Magisterio el bien que anhela; pero esto es un error, porque los plantones no pueden alcanzar, tal como se hallan los presupuestos municipales, otro resultado que el cobro de las dietas que la ley concede á estos agentes, como así ha sucedido en más de una ocasion. Imponer apremios á

un alcalde sabiendo que no puede desempeñar la obligacion que se le exige, no solo es un absurdo sino un crimen, porque en nuestro concepto es un atentado á la propiedad. Cuando se gobierna de buena fé y con conocimiento del estado en que se encuentran los pueblos, no es posible la comision de semejantes desaciertos. Por eso los gobernadores tienen el derecho y al mismo tiempo el deber de ejercer la suprema vigilancia sobre todos los centros administrativos, y por eso la legislacion les concede la facultad de suspender apremios: Real Decreto de 18 de Setiembre de 1875 restableciendo el de 29 de Agosto de 1874. Pero los gobernadores solo hacen uso de esta facultad en casos excepcionales, pues de otra suerte la Administracion no podria llenar su cometido.

Ahora bien, si se considera que la mayor parte de los presupuestos municipales se encuentran con un déficit espantoso, en términos que los recursos de que pueden disponerse no permiten cubrir ni la mitad de las atenciones que pesan sobre los pueblos, ¿cómo ha de consentir la primera autoridad de la provincia se manden apremios allí donde no es posible recaudacion alguna de fondos? El mal es grave, y tan grave que amenaza la existencia del Magisterio y de la enseñanza. Urge, pues, que el Gobierno fije su atencion y facilite á los ayuntamientos los medios de nivelar los presupuestos; de otro modo, veremos el espectáculo más triste y vergonzoso de una nacion: la muerte de los establecimientos de instruccion pública, la miseria más atroz dominando á los educadores de la infancia.

\* \* \*

Pensábamos dar en el presente número una agradable sorpresa á los Maestros de esta provincia, participándoles el acuerdo de la Junta provincial en virtud del cual se concedian 15 dias de vacacion completa, acuerdo que se habia tomado por unanimidad á propuesta del Inspector interino, apoyándolo eficazmente el señor Gobernador civil de la provincia en vista de lo riguroso de la estacion que atravesamos; pero la Real orden publicada en la *Gaceta* del 2 del corriente impide ponerle en ejecucion.

Sin embargo, la Junta, haciendo uso de sus atribuciones, concede licencias de 15 dias á los Maestros que lo solicitan con causa suficientemente justificada.

\* \* \*

El profesor del Instituto nombrado por el señor Presidente de la Excm. Diputacion provincial, para que forme parte del Tribunal en las próximas oposiciones, es D. Vicente Montpó; pero, segun nuestras noticias, este catedrático no podrá desempeñar la mision que se le confia, porque se halla ausente con licencia de su gefe, en cuyo caso será necesario se nombre otro profesor del referido establecimiento.

¿Por qué el Sr. Presidente de la Diputacion no se pone de acuerdo con el Sr. Director del Instituto para hacer este nombramiento?

\* \* \*

Hán quedado para el próximo concurso las Escuelas de Estañol y Vall-llobrega, la incompleta de La Bajol y la de niñas de Ullastret. Tambien se anunciarán en el próximo traslado la de San Salvador de Viaña, San Sadurní, la de niñas de Puigcerda y la de Fontcuberta.

\* \* \*

El Director de este periódico se encuentra en París, donde permanecerá algunos dias visitando la Exposicion Universal.

\* \* \*

Se han concedido 15 dias de licencia á D.ª María Palau, Maestra de Inglés.

## REMITIDO.

Sr. Director del BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.  
Palafrugell 6 de Agosto de 1978.

Muy Sr. nuestro: Los dias 1, 2, 3 y 4 del corriente tuví-

mos el gusto de asistir á los exámenes de estas escuelas públicas de niños, celebrados en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Girbau, individuos del Ayuntamiento y Junta local y de los ilustrados Sres. D. Juan Llaví maestro sustituido de la escuela superior de ésta y de D. Jaime Sagrera, Doctor en Filosofía y Letras.

Para toda explicacion bastará decir que no desdijeron en nada de los celebrados en los años anteriores, tanto los de la escuela superior á cargo del joven sustituto D. Pedro Pascuet, como los de la elemental dirigida por D. Vicente Roure y Armada.

El día 4 por la tarde tuvo lugar la distribucion de premios, y despues de dar las gracias un alumno de la escuela superior, el Sr. Cura Económico D. Salvio Sastre pronunció un bello discurso sobre educacion cristiana, felicitando á los maestros por tan brillantes exámenes y concediendo á los alumnos 15 dias de vacaciones completas por su notable aplicacion.

*Unos padres de familia.*

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### *Reales órdenes.*

Ilmo. Sr.: En vista de las consultas de varios Rectores y Juntas de Instrucción pública acerca de lo que deben hacer respecto á vacaciones en las escuelas de 1.ª enseñanza durante el estío, S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 15 del Reglamento de escuelas de 1838; se ha servido disponer:

1.º Que los Rectores y Juntas provinciales de Instrucción pública no tienen facultades, segun las disposiciones vigentes, para acordar las referidas vacaciones, ni para determinar las horas de clase durante la canícula, siendo uno y otro atribucion exclusiva de las Juntas locales.

2.º Que estas, en las escuelas que carezcan de condiciones higiénicas para la reunion de los niños durante el estío, y haciéndose constar así con el dictámen de la Junta local de sanidad ó de los facultativos del pueblo, podrán acordar que haya vacaciones completas durante el tiempo que pueda existir peligro para la salud de los niños, dando cuenta al Rectorado y á la Junta provincial, y procurando que sean aquellas lo más breve posible.

Y 3.º Que no obstante lo anteriormente dispuesto, en el caso de no resolver este punto las referidas Juntas locales, podrán las provinciales decidir lo que corresponda; pero siempre ha de ser á instancia de la Autoridad local, de los vecinos ó de los Maestros.

De R. O. lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24 Julio de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. S.: Habiendo terminado el Tribunal nombrado al efecto el exámen de las obras presentadas para optar al premio que el Real decreto de 31 de Marzo de 1876 estableció á favor del autor «Tratado teórico práctico de enseñanza de párvulos segun el sistema de Jardines de la Infancia», conocido con el nombre de Froëbel; y resultando de la comunicacion que el expresado Tribunal ha dirigido á ese centro que la obra que á juicio del mismo merece aquella distincion es la presentada por D. Pedro de Alcántara García, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se adjudica el premio, consistente en 4.000 pesetas y entrega de 500 ejemplares, á don Pedro de Alcántara García, autor del manuscrito presentado con el lema de: «Para realizar la educacion del sér humano es preciso conocer las

leyes segun las cuales éste se desenvuelve: Froëbel ha derivado de ellas el método y procedimientos que aconseja para sus Jardines de la Infancia »

2.º Se abonará á aquel la expresada suma de 4.000 pesetas con cargo al capítulo 22, art. 5.º del presupuesto vigente de este Ministerio, concepto de gastos eventuales.

3.º Por esa direccion general se adoptarán las medidas necesarias para proceder sin pérdida de tiempo á la impresion de los 700 ejemplares de dicha obra que determina el artículo 5.º del referido Real decreto.

4.º En la *Gaceta de Madrid* se publicará el acta de la session del Tribunal en que se designó la obra premiada, y el dictámen del mismo por consecuencia del exámen de los manuscritos presentados

Es así mismo el deseo de S. M. que se den las gracias en su nombre á los individuos del expresado Tribunal por el desempeño de su cometido, y muy especialmente al Secretario del mismo, al cual, de conformidad con lo propuesto por aquel, se deberá tener presente este servicio como mérito en su carrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

*Dictámen del Tribunal encargado de examinar los manuscritos presentados al concurso público anunciado por la Direccion general de Instrucción pública con fecha 5 de Abril de 1876 para presentar al autor de un tratado teórico-práctico de la enseñanza de párvulos, segun el metodo de los Jardines de la Infancia, de Froëbel.*

El Tribunal nombrado para examinar y calificar las obras de educacion y enseñanza, segun el método y procedimientos de los *Jardines de la Infancia*, de Froëbel, presentadas al concurso abierto, en virtud de lo que se dispone en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 31 de Marzo de 1876, y convocatoria de 5 de Abril del mismo año; despues de haber leído y estudiado con todo detenimiento y reflexion los manuscritos que aspiran al premio ofrecido en las mencionadas disposiciones, ha emitido y aprobado por unanimidad el siguiente dictámen

De las dos obras presentadas al concurso, la señalada con el tema *Dux vitæ mens*, Luis Vives, carece por completo de láminas y dibujos que han de imitar los niños en sus juegos y trabajos manuales, y no alcanza, por otra parte, al número de páginas de impresion que se previene en la convocatoria.

El Tribunal, por tanto, no necesita hacer de este trabajo detenida exposicion, considerándole desde luego fuera del concurso.

La obra que lleva por lema: *Para realizar la educacion del sér humano es preciso conocer las leyes segun las cuales este se desenvuelve: Froëbel ha derivado de ellas el método y los procedimientos que aconseja para sus Jardines de la Infancia*, reúne, á juicio del Tribunal, todas las condiciones de la convocatoria en lo que se refiere á su extension, materias de que trata, láminas y demás dibujos del sistema de Froëbel.

El autor, á juzgar por el detenido exámen que el Tribunal ha hecho de su trabajo, conoce á fondo, no solo las obras de Froëbel, sino tambien las publicaciones pedagógicas más importantes de estos últimos años, dentro y fuera de España.

Consta la obra (además de una *Introduccion* en que se dan abundantes y curiosas noticias acerca de Froëbel y del desenvolvimiento y la propagacion de su método) de dos partes distintas; una puramente teórica, y la otra teórico-práctica.

La primera parte es una exposicion de los principios pedagógicos de los *Jardines de la Infancia*. Su lectura revela, no solo que su autor ha tenido presentes y estudiado las obras principales de Froëbel, muy señaladamente la titulada *La educacion del hombre*, sino tambien las explicaciones y comentarios que se han hecho de sus doctrinas y método. Hacen más apreciable este trabajo las observaciones y ampliaciones con que el autor lo ha ilustrado, y mediante las cuales ganan en claridad las doctrinas que expone, consiguiendo al propio tiempo formar un compendio de principios generales de educacion de utilidad innegable para los Maestros en general.

La conveniencia de incluir en este libro la exposicion de las doctrinas pedagógicas de Froebel, á que el Tribunal acaba de referirse, está plenamente demostrada considerando que, si el estudio de un método ha de ser provechoso y su aplicacion acertada, es preciso no perder de vista los principios en que se basa y que debe desenvolver. Esta primera parte es digna de aplauso, máxime cuando se ajusta á las condiciones de la *convocatoria*, en la que se pide un Manual no solo práctico, sino tambien teórico, resultando de este modo el Manual de que se trata con cierta superioridad respecto de muchos de los publicados en el extranjero que se ocupan de la misma materia.

La segunda parte se halla dividida en seis secciones precedidas de un capítulo preliminar, en el que, al describir minuciosamente la distribucion y forma de una escuela de las denominadas *Jardines de la Infancia*, se dá una idea de los ejercicios que en estos practican los niños y del material necesario al efecto.

Las cuatro primeras secciones tratan de los ejercicios indicados en el capítulo preliminar. No se limita el autor á presentar la forma en que estos ejercicios deben desarrollarse, sino que, uniendo á la práctica la teoría, hace oportunas é interesantes indicaciones sobre el sentido y los fines de dichos ejercicios, lo cual le dá ocasion para tratar diversos puntos pedagógicos, de importancia suma y de gran aplicacion relativamente á la educacion física, intelectual, estética y moral; añadiendo á esto la série de ejercicios prácticos, tan adecuados como abundantes, las observaciones que hace respecto de los mismos, las láminas que los ilustran y el material que requieren, muy poco ó nada se echa de menos para dar al conjunto el verdadero carácter y llenar así cumplidamente las condiciones de la *convocatoria*. No obstante, el Tribunal cree que ganaria aun esta parte del libro si llevara á continuacion algunas de las bellisimas canciones propias de las Escuelas de párvulos, puestas en música sencilla y agradable, que los iniciara en los primeros rudimentos del canto y del solfeo.

La quinta de las secciones es muy interesante y nueva, comparada con algunos Manuales en que se expone el método de los *Jardines de la Infancia*. Considera á estos como Escuelas preparatorias, y en un sentido general y verdaderamente práctico pone de manifiesto esta preparacion en los varios conceptos bajo los cuales puede y debe considerarse la educacion; instituye dentro del Jardín una clase especial, en la que se facilita el tránsito de la Escuela de párvulos á la elemental, y se inicia á los niños en los ejercicios propios de la enseñanza de este segundo grado; siendo digno de notarse el empeño y habilidad con que el autor procura armonizar el método de Froebel con el de nuestro eminente pedagogo el Ilmo. Sr. D. Pablo Montesino, como tambien sus atinadas observaciones acerca de los límites y métodos propios de las diversas asignaturas que deben constituir la enseñanza de la referida seccion ó clase preparatoria.

Los dos primeros capítulos de la seccion sexta y última del libro entrañan tambien un gran interés para el Maestro, puesto que tienen por objeto darle consejos oportunos y hacerle advertencias necesarias para la buena inteligencia del método en general, y la manera de disponer y dirigir los ejercicios en particular; señala tambien alguno de los escollos que ofrece en la práctica el método froebeliano, y se advierte al Profesor de las exageraciones en que pudiera incurrir por dejarse llevar de las apariencias ó del amor propio, perdiendo de vista el sentido y espíritu que informa la obra de Froebel.

El último capítulo de esta seccion tiene por objeto hacer algunas indicaciones acerca de la organizacion de los *Jardines de la infancia*; y aunque reducido, contiene cuanto sobre el particular puede desearse. Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que el original presentado excede bastante del minimum de impresion señalado en la *convocatoria*, y que además de las láminas de que ya hemos hecho mérito acompaña el plano correspondiente, los que suscriben entienden que la única obra que llena todas las exigencias de la *convocatoria*, y que por lo tanto es acreedora al premio señalado para este concurso, es la que lleva ya el referido lema: *Para realizar la educacion del sér humano es preciso conocer*

*las leyes segun las cuales este se desenvuelve: Froebel ha derivado de ellas el método y los procedimientos que aconseja para sus Jardines de la Infancia.*

Madrid 24 de Mayo de 1878.—El Presidente del Tribunal, Joaquin Maldonado.—José Moreno Nieto —Sandalio de Pereda —Doctor Manuel M. J. de Galdo —Acisclo F. Vallin —Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Juan de Macias y Juliá.

## ACTA.

*Tribunal del concurso de obras para la enseñanza de Froebel* —Sesion del dia 2 de Abril de 1878.—Presidencia del Excmo. Sr. D. Joaquin Maldonado Macanaz.—Señores que asistieron: Maldonado Macanaz, Moreno Nieto, Vallin y Bustillo, Galdo, Sarrasi, Péreda, y Macias, Secretario.

Convocados para este dia los señores que al márgen se expresan, se reunieron á la una de la tarde en el despacho del Excmo. Sr. Presidente, el que á dicha hora abrió la sesion en los términos siguientes:

«Se dió lectura del acta de la última sesion celebrada el dia 23 de Abril de 1877, y fué aprobada por unanimidad.

En seguida el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunion era saber el juicio que los señores vocales habian formado de las obras del sistema Froebel presentadas al concurso; y que deseaba oír á dichos señores sobre este particular.

El Sr. D. Manuel María José de Galdo pidió que antes de dar dictámen los señores que componen el Tribunal se leyera el Real decreto, en el que se marcan las condiciones que dichas obras han de reunir para ser admitidas en el concurso y recomendadas para el premio. Acto seguido se leyó el Real decreto de 31 de Marzo de 1876, y á continuacion las bases para concurso de obras de la enseñanza de Froebel, que con fecha 5 de Abril del mismo año publicó la Direccion general de Instruccion pública, quedando con esta lectura enterado y complacido el Sr. Galdo.

Abierta discusion sobre la primera obra presentada con el lema *Dux vitæ mens, Luis vives*, tomaron la palabra alternativamente los Sres. Sarrasi, Vallin, Pereda y Moreno Nieto, los que despues de acertadas observaciones demostraron que dicha obra se hallaba fuera de las condiciones del concurso, pues carecia por completo de láminas y dibujos, como tambien del número de páginas que para su impresion se determina; por lo que se acordó por unanimidad no tener opcion al premio la referida obra.

En seguida se abrió discusion sobre la que lleva por lema: *Para realizar la educacion del sér humano es preciso conocer las leyes segun las cuales este se desenvuelve: Froebel ha derivado de ellas el método y los procedimientos que aconseja para sus Jardines de la Infancia.*

Esta obra, que consta de más de 400 páginas escritas en letra diminuta, y acompañada de 33 láminas perfectamente dibujadas, reúne, á juicio de los Sres. Vocales, las condiciones exigidas para el concurso, por lo que fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente dijo que puesto que todos los Sres. Vocales estaban conformes en que la obra se hallaba dentro de las condiciones del concurso, proponia se formulara el dictámen que podría leerse en la sesion, lo que se aprobó por unanimidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de todo lo que como secretario certificado.—Juan de Macias y Julia.—V.º B.º—El Presidente, Maldonado.

(Gaceta del dia 11 de Julio.)

---

# SECCION DE ANUNCIOS.

---

PRINCIPIOS

DE

# ARITMÉTICA

## TEÓRICO-PRÁCTICA

PARA LAS

## ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA,

POR

**D. F. FERRUSOLA Y D. M. PUJOLAR,**

MAESTROS DEL RAMO.

Segunda edicion, corregida y aumentada.

La parte teórica está dividida en estas 10 secciones: 1.<sup>a</sup> Preliminares; numeracion hablada, entera y decimal.—2.<sup>a</sup> Numeracion escrita, entera y decimal.—3.<sup>a</sup> Adicion de los números enteros y decimales.—4.<sup>a</sup> Sustraccion de los números enteros y decimales.—5.<sup>a</sup> Multiplicacion de los números enteros y decimales.—6.<sup>a</sup> Division de los números enteros x decimales.—7.<sup>a</sup> Sistema métrico decimal.—8.<sup>a</sup> Números complejos (resueltos por decimales).—9.<sup>a</sup> Quebrados comunes (por decimales).—10.<sup>a</sup> Razones y proporciones, y su aplicacion á las reglas de tres, de interés, compañía, aligacion, conjunta y otras.

La parte práctica, dividida en las mismas 10 secciones que la teórica, comprende un sinnúmero de ejercicios y problemas sumamente escogidos y graduados; completándola un apéndice expresivo de las medidas vulgares de Castilla y de cada una de las cuatro provincias catalanas, y su correspondencia recíproca con las unidades métricas.

Véndese en las principales librerías á

**4 reales ejemplar.**

Para los pedidos al por mayor, dirigirse á D. Vicente Dorca, plaza de la Constitucion, 9, Gerona.